

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1946

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES Y MEJORAS, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

Asunción, 14 de junio de 2019

VISTO: La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual solicita se homologuen las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas y aprobadas a los inmuebles y mejoras, afectados al Proyecto Ejecutivo de la Obra «Duplicación de la capacidad de las Rutas 2 y 7», de conformidad con la Ley N° 5389/2015; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 5389/2015, «Que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado paraguayo (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) varios inmuebles afectados por dicha condición», en el Artículo 1º establece: «La expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente Ley. Para el efecto, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados a lo largo de todos los tramos, debidamente georreferenciados y constituirá un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación incluido el valor de la indemnización justa, que será remitido al Poder Ejecutivo, con el objeto de identificar por Decreto los inmuebles o fracciones con sus respectivos deslindes y medidas a ser afectados por los Proyectos de Obras Viales y de Infraestructura detallados en la Ley de expropiación».

Que el Artículo 15 de la Ley N° 5389/2015 manifiesta: «La determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y

Mario Abdo Benítez
Poder Ejecutivo
2018 - 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1946

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES Y MEJORAS, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-2-

Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada. El expediente de tasación deberá contener como mínimo los siguientes antecedentes: a) El Decreto del Poder Ejecutivo que individualice el inmueble afectado, las referencias del plano catastral, antecedentes dominiales, deslindes y medidas; b) La notificación al afectado, con la correspondiente determinación del área afectada por la expropiación, junto con el informe pericial, la planilla de cálculo de la superficie y el plano del fraccionamiento del inmueble afectado y el detalle de las mejoras afectadas; y, c) El informe pericial indicando la superficie o área restante no afectada por la franja de dominio a ser expropiada».

Que el Artículo 17 de la Ley N° 5389/2015 dicta: «El Departamento de Avalúo procederá a practicar el justiprecio tanto de las mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles afectados por la expropiación, dando intervención al o los propietarios afectados. Realizada la valuación, dicho Departamento notificará al propietario afectado y este dispondrá de 5(cinco) días hábiles para que manifieste su conformidad o discrepancia al resultado de la tasación».

Que el Artículo 19 de la Ley N° 5389/2015 dice: «Cumplido el procedimiento establecido y, en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dictará la Resolución Ministerial con la cual se tendrá por concluido el procedimiento y aprobado el justiprecio y la tasación del inmueble afectado, que incluirá la individualización del inmueble y el área afectada por la ejecución de la obra de infraestructura pública, el valor de lo edificado y plantado en cada caso así como la imputación del objeto del gasto. A partir de la fecha de la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) dictada conforme con las

Mario Abdo Benítez
Poder Ejecutivo
2018 - 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1946

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES Y MEJORAS, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-3-

disposiciones de esta sección, se procederá a la anotación preventiva en el registro público de la restricción de dominio que pesa sobre el inmueble a expropiarse».

Que la Ley N° 5389/2015, en su Artículo 22 manifiesta: «El procedimiento para el pago de las indemnizaciones podrá realizarse mediante los siguientes procedimientos: a) Pago por Conformidad; b) Pago por Vía Judicial».

Que los inmuebles y mejoras, ubicados en el Distrito de Coronel Oviedo, se encuentran afectados al proyecto ejecutivo de la obra «Duplicación de la capacidad de las Rutas 2 y 7», por lo que fueron declarados de utilidad pública y expropiados a favor del Estado paraguayo.

Que la Ley N° 5389/2015, en su Artículo 28, enumera: «El procedimiento de pago de indemnización al propietario afectado por vía judicial, se realizará en los siguientes casos: a) disconformidad del afectado respecto al monto indemnizatorio aprobado por resolución ministerial. b) por ausencia del afectado, imposibilidad de obtener la conformidad del afectado respecto a la indemnización aprobada por Resolución Ministerial o hubiera duda respecto a la titularidad del inmueble o las mejoras. c) por silencio del afectado con relación al monto indemnizatorio, una vez realizada la notificación de la resolución ministerial, transcurrido el plazo legal para manifestar su acuerdo. d) por cualquier otra circunstancia que imposibilite la continuidad del procedimiento administrativo de pago por conformidad. En estos casos, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), remitirá a la Procuraduría General de la República todos los antecedentes administrativos, con el objeto de promover conjuntamente con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en representación del Estado paraguayo, el correspondiente juicio de pago por consignación del monto indemnizatorio aprobado por el Ministerio de Obras

Mario Abdo Benítez
Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1946

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES Y MEJORAS, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-4-

Públicas y Comunicaciones (MOPC), y de obligación de hacer Escritura Pública a favor del Estado paraguayo. El juicio será sumario y sujeto a las normas establecidas en esta Sección, siendo de aplicación supletoria el Código Procesal Civil».

Que la Ley N° 5389/2015, en su Artículo 43, dispone que se declare de utilidad pública y se expropie a favor del Estado paraguayo Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), los inmuebles afectados a la franja de dominio de las obras de infraestructura a ser ejecutadas por el MOPC, de conformidad con los Tramos y Especificaciones Técnicas que se detallan en los Anexos de la presente Ley. Asimismo, el Anexo referido identifica en el punto 33, «Duplicación de la capacidad de las Rutas 2 y 7», de longitud aproximada 330 km.

Que conforme con los antecedentes agregados, se observa que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), comunicó al afectado el inicio de los trámites para la expropiación de los inmuebles afectados a la franja de dominio de las Obras a ser ejecutadas de conformidad con la Ley N° 5389/2015, a efectos de determinar y cuantificar las eventuales afectaciones sujetas a indemnización; solicitando para ello el permiso para que los técnicos del MOPC puedan realizar los trabajos de catastro.

Que el afectado otorgó al MOPC autorización para i) recabar datos completos e identificación del propietario/poseedor/ocupante; ii) recabar datos documentales referentes al dominio u otros derechos vinculados al inmueble; iii) marcación y/o determinación de la superficie de la fracción del inmueble, a ser afectada para la liberación de la franja de dominio; iv) levantar datos de mejoras existentes en la fracción afectada; y v) iniciar los estudios topográficos y de suelos para el futuro emplazamiento de la obra, en el marco del proyecto.

Mario Abdo Benítez
Presidente
MÁRIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1946

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES Y MEJORAS, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-5-

Que el Consorcio Icatecsi procedió a la realización de los trabajos de catastro, y como resultado del mismo se expidió a través de su Informe Pericial, manifestando que los inmuebles y mejoras se encuentran afectados a la obra «Duplicación de capacidad de Rutas N° 2 y 7», según el siguiente detalle:

Propietario Afectado	Distrito	Matrícula N°	Cta. Cte. Ctral N°	Superficie Afectada
Nº _____ L.M.J. S.A.	Caaguazú	F02/25904	21-1875-02	0013 m ² 4129 cm ²
		F02/25905	21-1875-03	0049 m ² 2209 cm ²
		F02/25906	21-1875-04	0103 m ² 7845 cm ²
		F02/25918	21-1876-01	1901 m ² 9600 cm ²
		F02/25919	21-1876-02	0785 m ² 5283 cm ²
		F02/25920	21-1876-03	0092 m ² 3938 cm ²

Que el Consorcio Icatecsi, en razón de los datos obtenidos del Informe Pericial, procedió al relevamiento de datos conducentes a la tasación de los inmuebles y mejoras afectadas, arrojando los siguientes resultados:

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1946

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES Y MEJORAS, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-6-

Propietario Afectado	Matrícula N°	Concepto	Monto Avaluado (G)	Monto Total Avaluado (G)
Nº _____ L.M.J. S.A.	F02/25904	Inmueble	4.520.000	5.781.736
		Gastos de Transferencia	1.261.736	
	F02/25905	Inmueble	14.099.000	15.477.600
		Gastos de Transferencia	1.378.600	
	F02/25906	Inmueble	27.081.000	28.665.347
		Gastos de Transferencia	1.584.347	
	F02/25918	Inmueble	345.031.000	354.179.782
		Gastos de Transferencia	6.486.394	
		Mejoras Agroforestales	2.662.388	
	F02/25919	Inmueble	159.156.000	166.789.020
		Gastos de Transferencia	3.720.632	
		Mejoras Agroforestales	3.912.388	
	F02/25920	Inmueble	24.462.000	28.650.593
		Gastos de Transferencia	1.526.205	
		Mejoras Agroforestales	2.662.388	

Mario Benítez
Poder Ejecutivo
MÁRIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1946

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES Y MEJORAS, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-7-

Que en virtud del Artículo 17 de la Ley N° 5389/2015, se procedió a la notificación de la evaluación de terreno y mejoras a los propietarios afectados y, en consecuencia, los mismos solicitaron la reconsideración del monto evaluado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos recomendó la consignación judicial de los montos aprobados por el Departamento de Avalúo Oficial (DAO), en razón de las circunstancias expuestas a continuación:

Que en virtud del Artículo 17 de la Ley N° 5389/2015, en fecha 6 de febrero de 2019, se procedió a la notificación de la evaluación de los inmuebles y las mejoras, firmando el señor Abg. Hidalgo Aquino. La firma afectada, por medio de Nota con MEU N° 7029/2019, solicitó la reconsideración del monto evaluado, lo cual fue contestado por Nota DB. N° 83/2019, ratificándose en el monto aprobado.

Que habiendo transcurrido con creces el plazo, y no existiendo conformidad por parte de los representantes de la firma L.M.J. S. A., dentro del plazo establecido en la normativa aplicable, y siendo necesario continuar con el procedimiento administrativo de determinación administrativa del valor del inmueble afectado, para su posterior pago, esta Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) recomienda la remisión de los antecedentes a la Procuraduría General de la República a fin de promover el correspondiente juicio de pago por consignación.

Que teniendo en cuenta las circunstancias mencionadas, la Dirección de Asuntos Jurídicos, recomendó la consignación judicial de los montos aprobados por el Departamento de Avalúo Oficial (DAO).

Mario Abdo Benítez
Presidente
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1946

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES Y MEJORAS, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-8-

Que la Ley N° 167/1993, «Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5, de fecha 27 de marzo de 1991, que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones», cuyo Artículo 4º dice: «El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes».

Que la Ley N° 5389/2015, en su Artículo 2º, Inciso j), establece «Propietario afectado: El titular del inmueble objeto de la tasación».

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Resolución N° 344, del 21 de febrero de 2019, «Por la cual se aprueban las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas a los inmuebles y mejoras, afectados al proyecto ejecutivo de la obra “Duplicación de la capacidad de las Rutas 2 y 7”, de conformidad con la Ley 5389/2015», tuvo por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de los inmuebles afectados y sus mejoras y por aprobadas las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas a los mismos.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) comunicó la citada resolución al Poder Ejecutivo, a los efectos de la formalización del presente Decreto.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Mario Abdo Benítez
Poder Ejecutivo
MÁRIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1946

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES Y MEJORAS, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-9-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- Homologarse las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas y aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) a los inmuebles y mejoras, ubicados en el Distrito de Coronel Oviedo, afectados a la obra «Duplicación de la capacidad de las Rutas 2 y 7», según la Resolución MOPC N° 344/2019, identificada conforme con el siguiente detalle:

Nº _____

Propietario Afectado	Matrícula N°	Cta. Cte. Ctral. N°	Superficie Afectada	Concepto	Monto Avaluado (G)	Monto Total Avaluado (G)
L.M.J. S.A.	F02/25904	21-1875-02	0013 m ² 4129 cm ²	Inmueble	4.520.00	5.781.736
				Gastos de Transferencia	1.261.736	
	F02/25905	21-1875-03	0049 m ² 2209 cm ²	Inmueble	14.099.00	15.477.600
				Gastos de Transferencia	1.378.600	
	F02/25906	21-1875-04	0103 m ² 7845 cm ²	Inmueble	27.081.00	28.665.347
				Gastos de Transferencia	1.584.347	
	F02/25918	21-1876-01	1901 m ² 9600 cm ²	Inmueble	345.031.000	354.179.782
				Gastos de Transferencia	6.486.394	
				Mejoras Agroforestales	2.662.388	

Mario Abdo Benítez

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 1946

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES Y MEJORAS, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-10-

	F02/25919	21-1876-02	0785 m ² 5283 cm ²	Inmueble	159.156.000	166.789.020
				Gastos de Transferencia	3.720.632	
				Mejoras Agroforestales	3.912.388	
	F02/25920	21-1876-03	0092 m ² 3938 cm ²	Inmueble	24.462.000	28.650.593
				Gastos de Transferencia	1.526.205	
				Mejoras Agroforestales	2.662.388	

Nº _____

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
**REPÚBLICA
del PARAGUAY**

Poder Ejecutivo
MÁRIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023